

Aviso de Elección de Bonos

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK:

POR EL PRESENTE, SE NOTIFICA QUE SE CELEBRARÁ UNA ELECCIÓN DE BONOS EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE HARRIS Y DE GALVESTON	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK	§

EN VISTA DE QUE en virtud del Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Clear Creek (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito tiene la intención de celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Harris, Texas (“Condado de Harris”) y el Condado de Galveston, Texas (“Condado de Galveston” y junto con el Condado de Harris y el Condado de Galveston, los “Condados”) a través de los Administradores de Elecciones o de cierta otra persona designada por los Condados para administrar la Elección (el “Administrador de Elecciones”), en conformidad con la ley del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 7 de noviembre de 2023 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, administrador de elecciones y funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en este documento, por la presente, los límites y territorios de los precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del Condado de cada precinto. Los lugares de

votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”). Una lista completa de lugares de votación del día de elección del Condado de Galveston se puede consultar por internet en galvestonvotes.org y una lista completa de lugares de votación del día de elección del Condado de Harris se puede consultar por internet en harrisvotes.com.

En caso de que la Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado de aquí en adelante no está disponible o no es adecuado para tal uso, o que sería para el mejor interés del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o(b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante dejase de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, la Superintendente, o su representante designado/a, está autorizada a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, y dará dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) a los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK - PROPOSICIÓN B

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE \$265,000,000 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK - PROPOSICIÓN C

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O

PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE \$37,000,000 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y TECNOLOGÍA PARA INSTRUCCIÓN, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK - PROPOSICIÓN B

- A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$265,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS
-) ESCOLARES POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
-) DE CLEAR CREEK PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
-) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
-) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
-) ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS
-) NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y NUEVOS
-) AUTOBUSES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
- EN CONTRA) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
-) LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO
-) PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK - PROPOSICIÓN C

- A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$37,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS
-) ESCOLARES POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
-) DE CLEAR CREEK PARA EQUIPOS Y SISTEMAS DE
-) TECNOLOGÍA Y TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN, Y
-) LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR
- EN CONTRA) EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN
-) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso para discapacitados en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Por la presente, la Junta designa a los Administradores de Elecciones como oficiales de votación anticipada regular para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el lunes 23 de octubre de 2023 y seguirá hasta el viernes 3 de noviembre de 2023. Una lista completa de lugares de votación anticipada del Condado de Galveston se puede consultar por internet en galvestonvotes.org y una lista completa de lugares de votación anticipada del Condado de Harris se puede consultar por internet en harrisvotes.com.

Para que la puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición.

Condado de Harris

La Oficina de la Secretaria del Condado de Harris, Teneshia Hudspeth, es la Oficial de Votación Anticipada para el Condado de Harris. La dirección postal del Oficial de Votación Anticipada del Condado de Harris, que se deberá usar para la votación anticipada por correo, las solicitudes de boleta de voto por correo postal y la información de contacto es la siguiente:

Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán enviarse por correo a:

Attn: Ballots by Mail
Harris County Clerk
P.O. Box 1148
Houston, TX 77251-1148

Dirección:
1001 Preston Street, Suite 426
Houston, Texas 77002
Correo electrónico: VBM@harrisvotes.com o voters@harrisvotes.com
Teléfono: 713-755-6965
Fax: 713-755-4983
Sitio web: harrisvotes.com

Condado de Galveston

Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado de Galveston, es el Oficial de Votación Anticipada para el Condado de Galveston. La dirección postal del Oficial de Votación Anticipada del Condado de Galveston, que se deberá usar para la votación anticipada por correo, las solicitudes de boleta de voto por correo postal y la información de contacto es la siguiente:

Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán enviarse por correo a:

Attn: Ballots by Mail
C/O Dwight Sullivan
P.O. Box 17253
Galveston, TX 77552-7253
Dirección:
The Galveston County Justice Center
600 59th Street
Galveston, Texas 77551
Correo electrónico: absenteeballotapplications@co.galveston.tx.us
Teléfono: 409-770-5108
Fax: 409-765-3160
Sitio web: galvestonvotes.org

Las solicitudes de boletas de voto por correo deben recibirse a más tardar al cierre del horario laboral del viernes 27 de octubre de 2023.

Por la presente, se autoriza e instruye a los Administradores de Elecciones a que designen un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada de la Elección.

Si una solicitud de boleta de voto por correo se envía por fax o por correo electrónico al Condado de Harris o al Condado de Galveston, de todos modos se debe enviar el original a la dirección o direcciones postales indicadas previamente para el cuarto día laborable. Todos los lugares de votación para el Día de la Elección y Votación Anticipada están sujetos a cambios por el Condado de Harris y el Condado de Galveston.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo el Administrador de Elecciones y los demás funcionarios electorales, incluso jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados

están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador de Elecciones será responsable de establecer la estación central de conteo para los votos emitidos en la Elección y de designar al personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales multilingües de la Elección. Para el Condado de Galveston, todos los avisos, las instrucciones y las boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y personas capaces de actuar en calidad de traductores de inglés y español deberán estar a disposición para asistir a los votantes hispanohablantes para que puedan entender y participar en el proceso electoral. Para el Condado de Harris, todos los avisos, las instrucciones y las boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes en inglés, español, vietnamita y chino, y personas capaces de actuar en calidad de traductores de inglés, español, vietnamita y chino deberán estar a disposición para asistir a los votantes que hablan esos idiomas a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades bajo el Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales y oficiales según lo coordinen o contraten los Administradores de la Elección.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para cada Proposición en la forma adjunta como Anexo C a este documento, junto con ciertas revisiones que pueda aprobar la Superintendente o su representante designado, y se publicará de acuerdo con la ley, si así lo

requiriese. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.ccisd.net>.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección,(ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos a autorizar se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección,(iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años que no supere la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengarán interés a la tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta,(vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$993,980,000 , y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$361,484,438 (en base a las expectativas del Distrito respecto de sus obligaciones de deuda con tasa variable) y (vii) la tasa de impuestos ad valorem para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.270 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 5.000%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquiera de sus series. Además, el estimado incluido en esta subsección (b) (i) se basa en determinadas suposiciones (incluso suposiciones relativas a las condiciones del mercado y económicas prevalecientes en el o los momentos de emisión de los bonos) y se derivan de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito,(ii) está sujeto a cambio en la medida en que hechos, circunstancias y condiciones reales prevalecientes al momento en que se emitan los bonos difieran de esas suposiciones y proyecciones.(iii) se proporciona únicamente a fines de satisfacer los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas, y con ningún otro fin, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán, y (iv) no

pretende crear ni produce un contrato con los votantes o limita la autoridad de la Junta para emitir bonos en conformidad con las Proposiciones presentadas a través de esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza a la Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos de este documento con la información necesaria a medida que la misma se ponga a disposición del Distrito y a realizar cualquier cambio a esta Orden de Elección, necesario para llevar a cabo la intención de esta Orden de Elección y la Elección.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 21 de agosto de 2023.

/firma/ Arturo Sanchez
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Jay Cunningham
Secretario de la Junta de Síndicos

(SELLO)

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN (En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

Los siguientes lugares de votación del Día de Elección se encuentran dentro del límite del Distrito. Una lista completa de lugares de votación del día de elección del Condado de Galveston se puede consultar por internet en galvestonvotes.org y una lista completa de lugares de votación del día de elección del Condado de Harris se puede consultar por internet en harrisvotes.com.

Lugares de votación del Día de Elección del Condado de Galveston ubicados en el Clear Creek ISD

Kemah Community Center	800 Harris, Kemah, TX 77565
North County Annex Sala comunitaria	174 Calder Rd., League City, TX 77573
Clear Creek ISD Education Support Center Sala de juntas	2425 E. Main St., League City, TX 77573
Magnolia Creek HOA Clubhouse	4751 W. League City Pkwy, League City, TX 77573
The Crossings	255 Egret Bay Blvd, League City, TX 77573
Public Works	1701 W. League City Pkwy, League City, TX 77573
League City Civic Center	400 W. Walker, League City, TX 77573

Lugares de votación del Día de Elección del Condado de Harris ubicados en el Clear Creek ISD

Armand Bayou Elementary School Gimnasio	16000 Hickory Knoll, Houston, TX 77059
Bay Area Community Center Gran salón de reuniones	5002 E NASA Pkwy, Seabrook, TX 77586
Brookdale Clear Lake Lounge/Salón comunitario	780 W Bay Area Blvd, Webster, TX 77598
City of Nassau Bay Council Chamber	1800 Space Park Dr. Ste. 200, Nassau Bay, TX 77058
City of El Lago City Hall Sala de eventos	411 Tallowood Dr, El Lago, TX 77586
Clear Brook High School Anexo del Gimnasio 3	4607 FM 2351, Friendswood, TX 77546
Clear Lake Intermediate School Gimnasio de prácticas	15545 El Camino Real, Houston, TX 77062
Clear Lake Church of the Nazarene Centro de actividades	14310 Galveston Rd, Webster, TX 77598
Clear Lake Islamic Center Hall comunitario	17511 El Camino Real, Houston, TX 77058
Freeman Branch Library Sala de reuniones	16616 Diana Ln., Houston, TX 77062
G.W. Robinson Elementary School Gimnasio	451 Kirby Rd., El Lago, TX 77586
Greater Life Church Gimnasio	1655 FM 528 Rd, Webster, TX 77598
Harris County Scarsdale Annex Sala D-110	10851 Scarsdale Blvd, STE 510, Houston, TX 77089
Heritage Park Baptist Church Salón de camaradería y capilla	2732 FM 528 Rd, Webster, TX, 77598
House of Prayer Lutheran Salón de camaradería	14045 Space Center Blvd, Houston TX, 77062
MultiCultural Center Sala Mosaic	951 Tristar Dr, Webster, TX 77598
Pipers Meadow Community Center	15920 Pipers View Dr., Webster, TX 77598
Pasadena Fire Station Number 10 Sala de entrenamiento	17200 Middlebrook Dr, Houston, TX 77059
Seabrook Intermediate School Gimnasio de prácticas	2401 N. Meyer Ave., Seabrook, TX 77586
San Jac South Campus Jones Tech. Bldg. S13 Corredor/Vestíbulo	13735 Beamer Rd. Entrance B, Houston, TX 77089
University of Houston Clear Lake Bayou Bldg. Sala Garden	2700 Bay Area Blvd., Houston, TX 77058
University Baptist Church Capilla	16106 Middlebrook Dr, Houston, TX 77059
Weber Elementary School Gimnasio	11955 Blackhawk Blvd, Houston, TX 77089
Ward Elementary School Gran salón	1440 Bouldercrest, Houston, TX 77062
Wedgewood Elementary School	4000 Friendswood Link Rd, Friendswood, TX 77546
Westbrook Intermediate School	302 W. El Dorado Blvd, Friendswood, TX 77546

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Los siguientes lugares de votación anticipada se encuentran dentro del límite del Distrito. Una lista completa de lugares de votación anticipada del Condado de Galveston se puede consultar por internet en galvestonvotes.org y una lista completa de lugares de votación anticipada del Condado de Harris se puede consultar por internet en harrisvotes.com.

*Las fechas y los horarios varían según el condado de residencia

Lugares de votación anticipada del Condado de Galveston en el Clear Creek ISD

El principal lugar de votación anticipada del Condado de Galveston será en el salón de descanso del Galveston County Justice Center en 600 59th St., Galveston, TX 77551

Kemah Community Center	800 Harris, Kemah, TX 77565
North County Annex Sala comunitaria	174 Calder Rd., League City, Tx 77573
Clear Creek ISD Education Support Center Sala de juntas	2425 E. Main St., League City 77573

Fechas y horarios de votación anticipada del Condado de Galveston

23 al 27 de octubre (Lunes a viernes)	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
28 y 29 de octubre (Sábado y domingo)	Las casillas están cerradas
30 de octubre al 1 de noviembre (Lunes a miércoles)	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
2 y 3 de noviembre (Jueves y viernes)	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Lugares de votación anticipada del Condado de Harris en el Clear Creek ISD

SJC South Campus Jones Technical Bldg. S13 Corredor/Vestíbulo	13735 Beamer Rd. Entrada B
University of Houston Clear Lake Bayou Bldg. Sala Garden	2700 Bay Area Blvd., Houston 77058
Freeman Branch Library Sala de reuniones	16616 Diana Ln., Houston TX 77062

Fechas y horarios de Votación Anticipada del Condado de Harris

*El principal lugar de votación anticipada del Condado de Harris será en el
NRG Arena, 1 NRG Parkway, Houston, TX 77054*

23 de octubre al 28 de octubre (Lunes a sábado)	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
29 de octubre (domingo)	12:00 p.m. a 7:00 p.m.
30 de octubre al 3 de noviembre (Lunes a viernes)	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO C

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

PROPOSICIÓN B

- [] A FAVOR) ¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”)
) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK (EL
) “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS
) SERIES O PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE \$265,000,000 PARA
) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN,
) RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
) EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS
) PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA
) COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE
) VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y
) VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE
[] EN CONTRA) EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR,
) IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR,
) IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD
) GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN
) CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
) ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO
) FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O
) CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO
) POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y
) LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$265,000,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$175,949,976
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$440,949,976
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$938,980,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$361,484,438
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$1,355,464,438
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores:

(1) Supone que los cambios en tasaciones futuras estimadas dentro del Distrito son del siguiente modo:

Año	Tasación Gravable	Tasa de Crecimiento
<u>Fiscal</u>	<u>Analizada</u>	<u>Estimada</u>
2024	\$30,700,000,000	-
2025	\$32,849,000,000	7.00%
2026	\$34,491,450,000	5.00%
2027	\$36,216,022,500	5.00%
2028	\$38,026,823,625	5.00%

(2) Supone la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente para cada serie de las obligaciones de deuda propuestas.

(3) Supone 3 emisiones de bonos de cantidades aproximadamente iguales en los años 2024, 2025 y 2026.

(4) Supone tasas de interés sobre las obligaciones de deuda a emitir del siguiente modo: del 4.50% en el caso de los bonos emitidos en 2024, del 4.75% en el caso de los bonos emitidos en 2025 y del 5.00% en el caso de los bonos emitidos en 2026.

(5) Supone un término de 20 años para todas las emisiones de bonos.

(6) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la Proposición B. En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: “ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”, sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(7) Supone amortización (i) de las obligaciones de deuda pendientes del Distrito y (ii) de las obligaciones de deuda propuestas de la Proposición B que se prevé que se emitirán en 3 emisiones de bonos aproximadamente iguales en 2024, 2025 y 2026:

Año que finaliza	Servicio de la deuda Actual	\$88,000,000 Serie 2024 Servicio de la deuda	\$89,000,000 Serie 2025 Servicio de la deuda	\$88,000,000 Serie 2026 Servicio de la deuda	Total del Servicio de la deuda
2024	\$89,558,207	\$0	\$0	\$0	\$89,558,207
2025	91,599,756	4,854,293	0	0	96,454,049
2026	93,591,681	4,854,293	4,994,015	0	103,439,990
2027	93,661,906	4,854,293	4,994,015	5,194,356	108,704,571
2028	93,671,367	4,854,293	4,994,015	5,194,356	108,714,032
2029	93,391,492	4,854,293	4,994,015	5,194,356	108,434,157
2030	91,083,267	4,854,293	4,994,015	5,194,356	106,125,932
2031	90,930,448	4,854,293	4,994,015	5,194,356	105,973,113
2032	91,149,176	6,890,711	4,994,015	5,194,356	108,228,259
2033	90,714,512	6,890,711	7,220,361	5,194,356	110,019,939
2034	64,215,300	8,696,915	8,845,735	8,679,588	90,437,539
2035	64,150,150	8,696,915	8,845,735	8,679,588	90,372,389

2036	64,100,250	8,696,915	8,845,735	8,679,588	90,322,489
2037	64,170,500	8,696,915	8,845,735	8,679,588	90,392,739
2038	64,123,400	8,696,915	8,845,735	8,679,588	90,345,639
2039	46,726,100	8,696,915	8,845,735	8,679,588	72,948,339
2040	36,314,525	8,696,915	8,845,735	8,679,588	62,536,764
2041	32,312,400	8,696,915	8,845,735	8,679,588	58,534,639
2042	0	8,696,915	8,845,735	8,679,588	26,222,239
2043	0	8,696,915	8,845,735	8,679,588	26,222,239
2044	0	8,696,915	8,845,735	8,679,588	26,222,239
2045	0	0	8,845,735	8,679,588	17,525,324
2046	0	0	0	8,679,588	8,679,588
Total	\$1,355,464,438	\$143,427,543	\$148,327,293	\$149,195,140	\$1,796,414,414

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

PROPOSICIÓN C

A FAVOR)
 EN CONTRA)

) ¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”)
) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEAR CREEK (EL
) “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS
) SERIES O PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE \$37,000,000 PARA
) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN,
) RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE
) EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y TECNOLOGÍA PARA
) INSTRUCCIÓN, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS
) Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA
) LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A
) LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER
) TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM
) SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO,
) SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD,
) PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS
) COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO
) ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN
) ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO
) SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES
) DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?
)

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$37,000,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$7,356,207
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$44,356,207
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$938,980,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$361,484,438
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$1,355,464,438
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores:

(1) Supone que los cambios en tasaciones futuras estimadas dentro del Distrito son del siguiente modo:

Año	Tasación Gravable	Tasa de Crecimiento
<u>Fiscal</u>	<u>Analizada</u>	<u>Estimada</u>
2024	\$30,700,000,000	-
2025	\$32,849,000,000	7.00%
2026	\$34,491,450,000	5.00%
2027	\$36,216,022,500	5.00%
2028	\$38,026,823,625	5.00%

(2) Supone la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente para cada serie de las obligaciones de deuda propuestas.

(3) Supone 3 emisiones de bonos de cantidades aproximadamente iguales en los años 2024, 2025 y 2026.

(4) Supone tasas de interés sobre las obligaciones de deuda a emitir del siguiente modo: del 4.50% en el caso de los bonos emitidos en 2024, del 4.75% en el caso de los bonos emitidos en 2025 y del 5.00% en el caso de los bonos emitidos en 2026.

(5) Supone un término de 7 años para todas las emisiones de bonos.

(6) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la Proposición C. En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: “ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”, sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(7) Supone amortización (i) de las obligaciones de deuda pendientes del Distrito y (ii) de las obligaciones de deuda propuestas de la Proposición C que se prevé que se emitirán en 3 emisiones de bonos aproximadamente iguales en 2024, 2025 y 2026:

Año que finaliza	Servicio de la deuda Actual	\$12,000,000 Serie 2024 Servicio de la deuda	\$13,000,000 Serie 2025 Servicio de la deuda	\$12,000,000 Serie 2026 Servicio de la deuda	Total del Servicio de la deuda
2024	\$89,558,207	\$0	\$0	\$0	\$89,558,207
2025	91,599,756	2,036,418	0	0	93,636,173
2026	93,591,681	2,036,418	2,226,346	0	97,854,445
2027	93,661,906	2,036,418	2,226,346	2,073,838	99,998,507
2028	93,671,367	2,036,418	2,226,346	2,073,838	100,007,968
2029	93,391,492	2,036,418	2,226,346	2,073,838	99,728,093
2030	91,083,267	2,036,418	2,226,346	2,073,838	97,419,868
2031	90,930,448	2,036,418	2,226,346	2,073,838	97,267,049
2032	91,149,176		2,226,346	2,073,838	95,449,360
2033	90,714,512			2,073,838	92,788,350
2034	64,215,300				64,215,300
2035	64,150,150				64,150,150

2036	64,100,250				64,100,250
2037	64,170,500				64,170,500
2038	64,123,400				64,123,400
2039	46,726,100				46,726,100
2040	36,314,525				36,314,525
2041	32,312,400				32,312,400
Total	\$1,355,464,438	\$14,254,923	\$15,584,419	\$14,516,865	\$1,399,820,645

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.